

Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P.,

12 OCT. 2016



Señora MADELAINE MOLINA DE LA TORRE E-005070

Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
Calle 9 Nº 40 – 25 Barrio Mesolandia
Malambo, Atlántico

Ref.: Auto No.

de 2016

000008 20

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0826-562; CT Nº 0000150 del 04/03/2016 Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







AUTO N° 0000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución Nº 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado Nº 002065 del 12 de marzo de 2014 la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede ubicada en el municipio de Malambo en la Calle 9 Nº 40 – 25, barrio Mesolandia, presentó ante esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS.

Que mediante Auto Nº 1645 del 30 de diciembre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD — CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede en el municipio de Malambo.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de hacerle seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD — CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, con sede en el municipio de Malambo, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitieron el Concepto Técnico N° 0000150 del 4 de marzo de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

Consulta externa

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 pm y de 12:30 pm a 4:30 pm.

CUMPLIMIENTO

Auto Nº 1645 del 30 de diciembre de 2014	
Requerimiento	Observaciones
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, ubicado en el municipio de Malambo.	
Artículo Primero:	
 Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos. Una vez 	No cumplió



AUTO N° 000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen. Esto con el fin de verificar que genera menos de 10 kg/mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios domiciliarios.

- La entidad deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Hacer adecuaciones en la separación física para los residuos peligrosos, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.
- Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - a) Certificado de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
 - b) Certificado de almacenamiento que respalde el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
 - c) Formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciados, así como lo establecen los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.
- Complementar el Plan de Contingencia, teniendo en cuenta los accidentes o eventualidades que se presenten y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

No cumplió.

Roberts

AUTO N° 0000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

No aplica".

Una vez revisado el expediente 0826-562 y realizada la visita de inspección técnica a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, se puede concluir:

Que no se pudo realizar la visita de inspección técnica de seguimiento a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD — CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES debido a que el día en que esta autoridad ambiental se dispuso a realizar la visita, la entidad de salud se encontraba de vacaciones, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de este permiso porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES no requiere de este permiso, debido a que se entiende que los servicios que presta genera aguas residuales domésticas.

Concesión de aguas: La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD — CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES no requiere de Concesión de aguas porque este servicio es suministrado por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Que la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede en el municipio de Malambo, no cumplió con las obligaciones requeridas mediante el Auto Nº 1645 del 30 de diciembre de 2014, infringiendo lo estipulado en ese acto administrativo, en la Resolución Nº 1164 de 2002, en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, y en el artículo 2.2.6.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005).

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Bologe

AUTO N° 0000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

- "Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:
- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

hapala

AUTO N° 0000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, ubicada en el municipio de Malambo en la Calle 9 Nº 40 – 25, barrio Mesolandia, identificada con NIT Nº 802.007.499-2 y representada legalmente por la señora MADELAINE MOLINA DE LA TORRE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar el Cronograma y Certificados de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- 2. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada y encargada de la recolección de los residuos.
- 3. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos.
- 4. Enviar los Certificados de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.
- Enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, donde se especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- 6. Presentar los registros mensuales de los residuos generados por su actividad diaria en los Formatos RH1 y RHPS, los cuales deben estar debidamente diligenciados, tal como lo establece el Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.
- 7. Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
- 8. Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- 9. Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.

Broke

AUTO N° 0000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

- 10. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios que presta el laboratorio, antes de ser entregados a la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final, de acuerdo a lo que establece el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
- Continuar cumpliendo las demás obligaciones impuestas por esta Corporación, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
- 12. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico Nº 0000150 del 4 de marzo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 DCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

hoped

Exp.: 0826-562; CT Nº 0000150 del 04/03/2016 Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental